

RUTAS DE ATENCIÓN

DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

LINEAS DE ATENCIÓN

SMS

Línea Salud Mental y Social de Rionegro / 24 Horas
Teléfono: 310 300 87 21

SEM

Servicio de Emergencias Médicas de Rionegro
Teléfono: (604) 322 52 00 / 123

POLICÍA NACIONAL

Línea de Emergencias
Teléfono: 316 742 16 83

FISCALÍA

Fiscalía general de la nación
Teléfono: 122 / (604) 590 31 08
Opción 1.

PERSONERIA

Del municipio de Rionegro
Teléfono: (604) 561 07 49
204 03 60 EXT. 4128

ICBF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Teléfono: 141

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

Comuna 4 El Porvenir
Teléfono: (604) 520 40 60
EXT. 6100/6101

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Comuna 1 Liborio Mejía
Teléfono: (604) 520 4 060
EXT. 1501/1503

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

Comuna 3 Monseñor Uribe Jaramillo
Teléfono: (604) 520 40 60
EXT. 4112/4115

COMISARIA CUARTA DE FAMILIA

Comuna 2 San Antonio
Teléfono: (604) 520 40 60
EXT. 5300

COMISARIA QUINTA DE FAMILIA

Corregimiento Sur Gilberto Echeverri Mejía o José María Córdoba Muñoz
Teléfono: (604) 520 40 60
EXT. 4120/4122

COMISARIA SEXTA DE FAMILIA

Corregimiento Centro o Casimiro García
Teléfono: (604) 520 40 60
EXT. 1505

SUBSECRETARÍA DE LA MUJER

Municipio de Rionegro
Teléfono: (604) 520 40 60
EXT. 1178/ 1179

SECRETARÍA DE FAMILIA SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL

Municipio de Rionegro
Teléfono: (604) 520 40 60
EXT. 1170

LÍNEA

123 Mujer Metropolitana



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

PRESENTACIÓN

Cuando hablamos de una vida libre de violencias para las mujeres nos referimos al derecho fundamental que tenemos todas las mujeres a que ninguna acción u omisión nos cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial o la muerte en el ámbito privado o público. (Ley 1257 de 2008)

Este derecho reconoce que la violencia contra las mujeres es una problemática de interés público, exige a los Estados el desarrollo de acciones para prevenirlas y sancionarlas, así mismo, garantiza la atención, protección y reparación a las víctimas y sobrevivientes y reconoce a las familias, comunidades y la sociedad en pleno como corresponsables en la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres. Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).

Es una herramienta pedagógica para facilitar el conocimiento de las rutas de atención a las violencias en salud, justicia y protección.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia
Secretaría de Familia,
Salud e Integración Social.

¿QUÉ SON LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES?

Se trata de cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. *(Art. 2 de la Ley 1257 de 2008).*

Las causas de las violencias contra las mujeres se encuentran en la discriminación y los estereotipos de género, las normas, creencias, discursos, prácticas sociales y culturales que las sustentan y perpetúan.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES?

Violencia Física

Se expresa a través de golpes, empujones, bofetadas, patadas, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos. Son las violencias que generan daño al bienestar e integridad física.

Violencia Psicológica

Se expresa mediante insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos o intentos de control. Son las violencias que generan daño a la salud mental, a la autodeterminación o al desarrollo personal.

Violencia Sexual

Sucede cuando existe acoso, manoseo, se obliga a la mujer a tener relaciones o contacto físico o verbal con contenido sexual en contra de tu voluntad. Es todo tipo de acto con carácter sexual sin consentimiento.

Violencia Económica y/o Patrimonial

Se refleja en las limitaciones y control abusivo para el uso del dinero o de las finanzas del hogar, al incumplimiento de obligaciones económicas con los hijos e hijas, y demás acciones que producen un daño patrimonial.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

¿QUÉ SE REQUIERE PARA ACTIVAR LA RUTA?

1. Identificar en qué estado de salud se encuentra la persona violentada. Si es violencia sexual, o existen afectaciones a la salud física o mental la Ruta comienza en el Sector Salud.

Ten en cuenta: la violencia sexual requiere una atención como una urgencia y debe ser gratuita, sin importar la fecha de ocurrencia.

2. Identificar los contextos. En que se produce la violencia y el vínculo de la mujer violentada con el agresor, para saber a qué entidad acudir y si el hecho de violencia constituye un delito.

¿EN QUÉ ÁMBITOS/ CONTEXTOS OCURREN LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES?

FAMILIAR

Cuando la violencia ocurre dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal de pareja que haya estado unida por matrimonio o unión marital de hecho, o tenga descendientes en común ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio o haya tenido una relación extramatrimonial estable.

Ley 1959 de 2019 - Ley 2126 de 2021.

¿A dónde acudir?

Cualquier Comisaría de Familia del país
(Ley 2126 de 2021), o a la Fiscalía.

COMUNITARIO

La violencia que se presenta en la comunidad y es ejercida mayoritariamente por personas desconocidas o por personas del entorno comunitario de la mujer (vecinal, laboral o escolar). La violencia de pareja se encuadra en este ámbito cuando no constituye violencia intrafamiliar.

¿A dónde acudir?

Inspección de Policía: Cuando haya comportamientos contrarios a la convivencia que ponen en riesgo la vida, la integridad y la tranquilidad de las personas. Ley 1801 de 2016 Art. 27 y 31 (código de Policía). Este proceso no es excluyente de un proceso penal. En caso de identificar la comisión de un delito la inspección tiene la responsabilidad de remitir a la Fiscalía.

Fiscalía: Cuando constituya delito, por ejemplo: lesiones personales, actos de discriminación, hostigamiento, tortura, constreñimiento ilegal, delitos informáticos, violencias sexuales, injuria por vía de hecho.

Centro de Servicios Judiciales para adolescentes: Para iniciar un proceso penal cuando la persona que generó el daño es un-una adolescente entre los 14 y los 17 años.

Personerías Municipales-Unidades de víctimas: Cuando el hecho o amenaza es cometido por un actor armado. Cuando se genere desplazamiento forzado del territorio en el que se reside hacia otro con vocación de permanencia, se procede a realizar declaración de este hecho ante la personería.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Para iniciar el proceso de restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando la afectación se produce a causa de una persona distinta a la familia (Comisaría de Familia cuando no hay ICBF).

INSTITUCIONAL

Todas aquellas barreras con que se encuentran las mujeres para la atención integral y garantía de sus derechos, originada por una acción u omisión de las instituciones encargadas o de sus agentes desatendiendo la obligación de la debida diligencia.

¿A dónde acudir?

**Personería, Defensoría del Pueblo,
y Procuraduría General de la Nación.**

CONFLICTO ARMADO

Todas las violaciones a los Derechos Humanos (DDHH), y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) cualquier tipo de violencia contra la mujer con ocasión y en desarrollo de conflicto armado. Puede presentarse de acuerdo con la Ley 1719 de 2014, a través de la detención ilegal, la esclavitud sexual, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento.

¿A dónde acudir?

A la Personería Municipal, que se encargará de remitir a la Unidad de Víctimas (UARIV).

¿QUÉ ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES?

La ruta es el camino a seguir para restablecer y garantizar los derechos a las mujeres víctimas de Violencias Basadas en Género - VBG, y comprende los sectores de salud, protección y justicia. Todos y todas somos responsables de poner en conocimiento de las autoridades la violencia contra las mujeres y es un deber del Estado, a través de sus instituciones y autoridades prevenir estas violencias y atender a las víctimas.

¿QUÉ ES LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO?

Es dar inicio al trámite para la atención integral que deben recibir las mujeres víctimas de violencias, como la recepción de la denuncia, la atención urgente y gratuita en salud, o la remisión a la autoridad competente.

- » Comisaría de familia cercana a su domicilio o donde se produjo la violencia intrafamiliar.
- » Fiscalía de su municipio si hay Sala de recepción de denuncias, o a la oficina de la Sijín.
- » También se puede denunciar en la Línea Nacional 122 de la Fiscalía general de la Nación.
- » A falta de comisaría, por ejemplo, cuando la mujer vive en una vereda, puede acudir a la inspección de Policía.
- » Si la mujer agredida vive en una comunidad indígena debe denunciar ante el Cabildo o Sailato.
- » En Colombia, todos los actos de discriminación y exclusión de personas por su sexo, raza, nacionalidad, u orientación sexual constituyen un delito (Artículo 134 A del Código Penal).



Si eres una mujer lesbiana, bisexual y/o con experiencia de vida trans puedes acceder, en igualdad de condiciones, a todos los servicios institucionales dentro de la ruta de atención. Además, si dentro de la institucionalidad, se presenta un acto de discriminación en tu contra o se te niega el acceso a algún servicio, puedes contactar al Punto de Atención Diferencial de la Fiscalía (3175897302), dirigirte al módulo LGBTI de la Fiscalía (Búnker de la Fiscalía, cra 64 # 67-300, Medellín) o puedes solicitar apoyo al enlace LGBTIQ+ dentro de la Subsecretaría de la Mujer.

¡TEN EN CUENTA!

Recuerda identificar o pedir orientación sobre los tipos de violencia y ámbito/contexto dónde ocurrió



RUTA DE SALUD

Las violencias contra las mujeres pueden producir daños psicológicos, físicos y sexuales que requieren de atención sanitaria y en salud mental, por tanto, constituyen una urgencia médica.

1

Al ser la violencia contra las mujeres una urgencia médica se debe atender en las IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) de manera oportuna y con carácter gratuito, esta atención se debe brindar en cualquier Centro de Salud del Departamento.

2

La atención integral en salud refiere a la atención sanitaria y la atención en salud mental.

3

Si no te encuentras afiliada al sistema de seguridad social, es decir no tienes EPS, el centro de salud deberá garantizar la atención.

4

Deben entregarte copia de tu historia clínica. Esta podrá ser utilizada como prueba.

5

En casos de violencia sexual se debe activar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencias Sexuales.

6

En caso de haber disponibilidad podrás elegir si quieres que te atienda un médico o una médica.

7

Deberán realizarte pruebas para descartar el contagio con alguna infección de transmisión sexual, VIH, Hepatitis B. Y prueba de embarazo.

8

Si la agresión sexual incluyó penetración y no han pasado más de 72 horas, tienes derecho a recibir una profilaxis de emergencia y un método anticonceptivo de emergencia oral o un dispositivo intrauterino si se encuentra entre las 72 y 120 horas.

9

Tienes derecho a recibir información sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) o aborto. (Sentencias C355 de 2006 y C055 de 2022).

10

Recuerda que la atención en salud debe incluir una valoración inicial por parte de trabajo social, psicología y psiquiatría.

11

Las IPS deben realizar la denuncia ante la fiscalía general de la Nación y reportar los casos de violencias contra las mujeres en el SIVIGILA Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

12

Tienes derecho a recibir seguimiento a tu proceso mínimo tres (3) veces durante el primer año de ocurrencia de los hechos de violencia.

SUGERENCIAS

- » No olvides llevar tu documento de identificación. Si no lo tienes contigo, no pueden negarte el servicio.
- » Si eres víctima de violencia física y tienes lesiones y/o heridas, que requieran cubrirse o sostenerse procura utilizar prendas limpias o hacerte presión manual sobre la herida.

Si eres víctima de violencia sexual, te recomendamos:

- » Si la agresión acaba de ocurrir, no bañarte, limpiarte, ni cambiarte de ropa. Si esto ya ocurrió, podrás llevar la ropa con la que ocurrieron los hechos para aportarla como prueba dentro del proceso de investigación.
- » Puedes llevar una muda de ropa extra para cambiarte después de los exámenes médicos.

RUTA DE PROTECCIÓN

COMISARIA DE FAMILIA

1 Debes acudir a cualquier comisaría de familia.
Ley 2126 de 2021.

2 Procura ir en los primeros 30 días a partir de la ocurrencia de los últimos hechos de violencia para presentar la solicitud en la Comisaría de Familia.

3 Cuando acudas a la comisaría debes solicitar la apertura de un proceso por violencia intrafamiliar y que te sean otorgadas las MEDIDAS DE PROTECCIÓN (provisionales, complementarias y definitivas).

Entonces la comisaría de familia:

- » Se encargará de tomar la declaración de los hechos.
- » En el transcurso de las cuatro horas siguientes se encargará de darte las medidas de protección necesarias para garantizar tu seguridad e integridad.

Recuerda: estas medidas serán provisionales mientras se toma una decisión definitiva dentro del proceso.

4 Luego de que te sea tomada la denuncia y otorgadas las medidas de protección, el proceso debe continuar:

- » La Comisaría de Familia debe notificar al agresor/a para que asista a la AUDIENCIA programada por la comisaría.
- » NO ES TU DEBER entregar la notificación a tu agresor/a.
- » Tienes derecho a no ser confrontada por el agresor.

Recuerda: el agresor/a también podrá presentar descargos, proponer fórmulas de arreglo y solicitar pruebas.

5

Durante la AUDIENCIA, el comisario/a puede proponer fórmulas de solución, decretar y practicar las pruebas y emitir un fallo definitivo, en el cual se decidirán las medidas de protección definitivas indicando la forma o medio como se hará efectiva.

IMPORTANTE: una vez te sean otorgadas las medidas de protección debes entregar una copia en la estación de policía más cercana a tu vivienda y/o lugar de trabajo, de esta manera la policía podrá estar informada de tu situación de riesgo y en caso de que lo requieras podrá prestar una atención más oportuna.



RUTA DE JUSTICIA

FISCALIA

Las y los funcionarios de la Fiscalía deberán recibir la denuncia a través de los siguientes canales:

1

De manera presencial, puedes acudir a las Unidades de Reacción Inmediata URI, Centros de Atención de la Fiscalía o en los puntos de recepción de denuncias.

2

Si lo haces de forma escrita ingresa la página web www.fiscalia.gov.co/Botón122/Registresudenuncia/formularioautogestión.

3

Para denunciar telefónicamente, acude al Centro de contacto de la fiscalía general de la Nación llamando al 122. Atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

4

A través del sistema de denuncia virtual ¡A Denunciar! Opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

Durante la atención recuerda:

- » Brindar la mayor cantidad de información que sea posible con respecto a los hechos ocurridos para iniciar la investigación.
- » Solicitar copia de tu denuncia.
- » Solicitar que te otorguen medidas de protección especialmente cuando se trata de una captura en flagrancia o apoyo policivo. Una vez te otorguen las medidas debes entregar una copia en la estación de policía más cercana a tu vivienda o lugar de trabajo.
- » Solicita los datos y teléfonos de contacto del fiscal que se encargará de tu investigación.

Es obligación de la fiscalía recopilar las pruebas que existan para llevar a cabo la investigación, sin embargo, puedes ayudar a agilizar tu proceso, y si tienes pruebas para aportar puedes compartirlas con la o el fiscal encargado. Estas pueden ser: fotos, videos, audios, correos electrónicos, conversaciones por redes sociales, datos de testigos que hayan presenciado la violencia, historias clínicas o cualquier otra con la que puedas comprobar que ocurre la violencia.

QUÉ DERECHOS TENGO COMO VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO

- » A acceder a los servicios y mecanismos de protección necesarios y dispuestos en la ley para mi protección.
- » A recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con mis derechos y con los procedimientos que me serán aplicados.
- » A No conciliar.
- » A decidir voluntariamente si quiero ser confrontada con mi agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos que se llevarán a cabo dentro del trámite. A que mis datos de ubicación sean de carácter reservado.
- » A una acción sin daño.



HOGARES de PROTECCIÓN

MECANISMO HOGARES DE PROTECCIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

La Secretaría de las Mujeres de Antioquia cuenta con el mecanismo de Hogares de Protección como una acción afirmativa para la protección de la vida de las mujeres víctimas de violencias basadas en género en el departamento.

Las mujeres con riesgo alto o extremo de violencia, con una orden de protección pueden acceder a través de dos modalidades: emergencia durante un periodo de tres a cinco días, con posibilidad de paso a la protección temporal: tres meses, donde se les brinda refugio, alimentación y acompañamiento integral de un equipo interdisciplinario, para fortalecer sus autonomías en vía de gestionar alternativas acordes a las particularidades de las mujeres protegidas, que les permita avanzar hacia una vida libre de violencias.

Es necesaria la corresponsabilidad de los municipios y la debida diligencia de las autoridades competentes en la atención de las mujeres víctimas de violencia.



Contactos con el mecanismo:

Correo electrónico:

hogaresdeproteccion@antioquia.gov.co

Líneas de celular:

311 489 45 50



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

¿QUÉ ES LA IVE?

Interrupción Voluntaria del Embarazo

La Interrupción Voluntaria del Embarazo, también llamada IVE, es un derecho que tienes a interrumpir tu embarazo de manera libre, informada y voluntaria según lo estipulado por la corte constitucional en la sentencia C- 055 de 2022.

Gracias a la sentencia C-055 2022 cualquier persona que lo necesite puede abortar bajo sus propias razones sin necesidad de justificación hasta la semana 24 de gestación y las EPS e IPS deben de cumplir con obligatoriedad este derecho en este plazo.

Después de la semana 24 se debe demostrar las 3 causales despenalizadas en la sentencia C-355 2006:

- i) peligro para la salud o la vida de la mujer;
- ii) cuando existe grave malformación del feto que haga inviable su vida;
- iii) cuando el embarazo sea resultado de una violación, incesto o inseminación no consentida.

¿Quiénes pueden acceder a la IVE?

La Corte Constitucional y el Ministerio de Salud reconocen como titulares del derecho al aborto a las mujeres, niñas, adolescentes, hombres transgénero, personas no binarias, personas intersexuales, y otras identidades de género con las que una persona se auto reconozca.

Además, la Corte Constitucional en la sentencia SU-096 de 2018, ha reconocido:

- 1) No hay límite en las semanas de gestación para acceder a la IVE.
- 2) Las menores de edad tienen plena autonomía para decidir sobre la IVE.
- 3) No se reconoce objeción de conciencia.
- 4) Las mujeres sin importar su situación migratoria tienen derecho al aborto en Colombia.
- 5) Las mujeres en condición de discapacidad son titulares de los derechos sexuales y reproductivos y pueden decidir sobre la IVE.

¿Dónde acceder a la IVE?

Puedes solicitar una IVE directamente al hospital o IPS más cercana, la respuesta a tu solicitud debe de hacerse en 5 días y de acuerdo con la Resolución 051 de 2023 este procedimiento es completamente gratuito y está exento de copagos, cuotas moderadoras y cualquier tipo de pago.

¿Qué atenciones están incluidas en la Ruta de acceso a la IVE?

Los servicios de salud relacionados con la IVE deben de garantizar de manera oportuna en todo el territorio nacional lo siguiente:

1. Consulta inicial para la valoración integral
2. Orientación y asesoría para la toma informada de decisiones frente al embarazo
3. La realización del procedimiento IVE.
4. Asesoría y provisión anticonceptiva y consulta de control.



RUTAS DE ATENCIÓN

DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES



www.rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro



Alcaldía Rionegro



www.dameunasenal.com



@oriente_territoriolibrevbg

Esta cartilla es financiada por:



Apoya:



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia



Esta cartilla se financia en marco del proyecto *Fortalecimiento de los servicios públicos y comunitarios para el empoderamiento y la asistencia integral de calidad a mujeres supervivientes de VBG, en particular mujeres desplazadas y colectivo LGTBI, del Oriente Antioqueño (Colombia)*